



Secretaría General y de Gobierno

CONTRATO DE SUMINISTRO N°174 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ALBÁN NIT. 899.999.450-0
CONTRATISTA	LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES EL TRIANGULO SAS
N° DE IDENTIFICACION	NIT 900.061.021-0
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA APOYAR LOS DIFERENTES VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA A CARGO DE LA ADMINITRACION MUNICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA.
VALOR	NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS Y TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$98.827.226,30)
PLAZO	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL
FECHA	DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2026
MUNICIPIO	ALBÁN – CUNDINAMARCA

Entre los suscritos: **GERMAN ENRIQUE ESPITIA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.948.403 expedida en Albán Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Albán y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11 literal b) numeral 3° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra; **LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES EL TRIANGULO SAS**, identificado con NIT N°900.061.021-0, representada legalmente por el señor **FABIO ALONSO HERNANDEZ MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.236.469 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80/93 y demás normas reglamentarias, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1082 de 2015, se inició el proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial **SASIP - 001 -2026**. 2) Que agotado el proceso y una vez efectuado el informe de evaluación, se recomendó adjudicar el contrato a la empresa **LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES EL TRIANGULO SAS**. 3) Que el alcalde Municipal aceptó la propuesta presentada. 4) Que, en virtud de lo anterior, acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**. El contratista se obliga con el Municipio de Albán al **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA APOYAR LOS DIFERENTES VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA A CARGO DE LA ADMINITRACION MUNICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso y en la oferta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO** .- El valor total a precios unitarios corresponde a **TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$30.744)**, teniendo en cuenta que el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, no se establecen cantidades para cada ítem ya que las mismas corresponderán a lo requerido por la entidad durante la ejecución del contrato hasta agotar el presupuesto oficial que asciende a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS Y TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$98.827.226,30)**, incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato, así:

ITEM	DESCRIPCION TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$18.050
2	DIESEL	GALON	1	\$12.694
VALOR TOTAL OFERTADO A PRECIOS UNITARIOS				\$30.744

El precio por galón de combustible solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice, el porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado más un costo razonable por transporte, los costos por impuestos Municipales, departamentales y nacionales, así como los riesgos que asume el contratista en desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará el contrato celebrado a precios unitarios, así: Pagos parciales con corte mensual donde se cancelará el valor del suministro realizado en el mes y que se hará una vez recibida la totalidad de los bienes a satisfacción, presentación de los soportes de suministro, presentación del informe de suministro realizado a los vehículos y maquinaria, cuentas de cobro por cada fuente de financiamiento (Fondo) para establecer los toques de consumo de cada vehículo por los cuales salen los recursos, presentación de registro fotográfico y evidencias del cumplimiento del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura con los demás documentos de carácter legal y concepto favorable del supervisor del contrato. En todo caso los desembolsos se realizarán de acuerdo con la existencia de los recursos en la Tesorería Municipal. **NOTA 1:** Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales (si aplica). Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato. **NOTA 2:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **NOTA 3:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **NOTA 4:** Dada la volatilidad de los precios de los combustibles fósiles, el precio por galón podrá variar durante la ejecución del contrato. Una vez se presente la variación del precio, el contratista deberá comunicar el nuevo valor del galón de combustible al supervisor del contrato y la fecha en que este iniciará, para que si ha bien lo tiene el municipio, lo acepte o acuerde un nuevo valor con el contratista de lo cual se levantará un acta. En todo caso el nuevo precio de galón siempre deberá ser concertado entre las partes. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta treinta (30) de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto oficial, el cual iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a: **a.-) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto

del contrato dentro del término y las condiciones técnicas acordadas. 2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Asistir y participar en los comités, reuniones, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago. 6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. 8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad. 9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio. 10. Constituir la garantía única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica). 11. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma. 13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 15. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual. **b.-)**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Desarrollar y ejecutar el objeto contratado cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas y cantidades de suministro de combustible tal como están estipulados en el presupuesto oficial del proceso y la oferta presentada por el contratista y actuando en concordancia a las instrucciones y recomendaciones de la supervisión quien representara al Municipio. 2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta hecha al Municipio. 3. Suministrar el combustible requerido en la jurisdicción del Municipio de Albán asumiendo los costos de transporte y suministro del mismo para cumplir con el objeto del contrato. 4. Asumir bajo sus costos, el traslado de la maquinaria, vehículos, motocicletas y Volquetas (fuera del municipio) si ello es necesario para realizar el abastecimiento del combustible. 5. Garantizar la disponibilidad para realizar el suministro de combustible durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana en el momento que el municipio lo requiera, sin costo adicional para la entidad. 6. Garantizar la calidad de los productos, según la propuesta del contratista y las normas técnicas que hay sobre la materia y de óptima calidad. 7. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** -El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo la disponibilidad presupuestal N°2026000269

de fecha veinticuatro (24) de junio de 2026, del Presupuesto General de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** El Contratista seleccionado constituirá a favor del Municipio de ALBÁN con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la

Superintendencia Bancaria, GARANTÍA ÚNICA la cual deberá incluir como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO DE ALBÁN NIT. N° 899.999.450-0, que ampare los siguientes riesgos, la cual deberá ser constituida dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato, so pena de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato:

PÓLIZA	APLICA		TIEMPO	VALOR A ASEGURAR
	SI	NO		
Cumplimiento	X		Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del Contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del Contrato
Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	X		Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor del Contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por el plazo de ejecución del contrato	200 smlmv

Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de cumplimiento. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN.-** La supervisión al contrato por parte del **MUNICIPIO DE ALBÁN**, será ejercida por la **Secretaría**

de Planeación, Obras y Servicios Públicos quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO, previo requerimiento escrito declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos de plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que se amplíe el plazo como consecuencia de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS:** En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que concluido autoriza al MUNICIPIO para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. Renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el MUNICIPIO podrá imponer una pena pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. EL MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o cobrárselo directamente a éste. **PARÁGRAFO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente sin el consentimiento previo y escrito del Alcalde Municipal. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de conformidad con lo previsto al respecto por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, requisito sin el cual el Municipio no pagará suma alguna a favor del contratista con cargo al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: Aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal de compromiso y verificación del pago al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias o conflictos que surjan en desarrollo de este contrato se solucionarán a través de los mecanismos de transacción y conciliación. Solo cuando se hayan



Secretaría General y de Gobierno

agotado estas instancias podrá acudir a la vía judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS.-** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Estudio de conveniencia y oportunidad. 2. Propuesta presentada por el Contratista. 3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4.- Los demás que se produzcan durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y PRESTACIONES:** Por el presente contrato, y toda vez que el contratista ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE ALBÁN y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado arriba, en razón a que las partes han acordado unos honorarios, en el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, disposiciones reglamentarias y las demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CLAUSULA EXCEPCIONAL:** Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, ésta aclaración se efectuará mediante un acta, suscrita por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** El contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del MUNICIPIO DE ALBÁN. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio de las partes será el MUNICIPIO DE ALBÁN.

En constancia de aceptación y asentimiento se firma en el Municipio de Albán - Cundinamarca a los diez (10) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2.026).

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE POR SUSCRITO CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las disposiciones que regulan el uso de medios electrónicos en la contratación estatal, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través del SECOP II o de la plataforma transaccional que haga sus veces, de acuerdo con la legislación aplicable.

Elaboró: Xiovana Dayana Parra Florez -apoyo contratación

Revisó: Oscar Leonardo Ruge – Asesor Jurídico